



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2013-MPT-CM
Pampas. 06 de julio de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria del día 15 de mayo de 2013, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTO:

La Solicitud presentada por Comité de Gestión y los Delegados del futuro Centro Poblado de Tres de Mayo de San José, registrado mediante Expediente N° 3550 de fecha 22.ABR.2013; mediante el cual solicita la creación del Centro Poblado de Tres de Mayo de San José, distrito de Colcabamba; Informe N° 237-MPT-GDSySP/SGSP-2013 del Sub Gerente de Servicios Públicos; Opinión Legal N° 0237-2013-RALZ-GAJ-MPT/P del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 248-MPT-GDSySP/SGSP-2013 del Sub Gerente de Servicios Públicos; referente a la creación del Centro Poblado de Tres de Mayo de San José, distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política citada precedentemente, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el artículo 195° del precitado cuerpo constitucional estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo su competencia la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 128° prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la municipalidad provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. Seguidamente el artículo 129°, determina que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos. Siendo nulo la ordenanza que no cumpla con los requisitos señalados;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 133°, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos, previo acuerdo de aprobación del Concejo Municipal correspondiente. Además la ordenanza de creación de la municipalidad de centro poblado, podrá contemplar otros ingresos que se les transfiera. Y el artículo 134°, determina que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de las municipalidades de los centros poblados;

Que, la Ley N° 27563, crea el registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización a la población de su jurisdicción;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, señala que la Municipalidad de centro poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio asignado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el artículo 22°, especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y habiendo sido verificado por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y estando con opiniones, informes y acuerdos favorables para la creación del Centro Poblado de Tres de Mayo San José, en la jurisdicción del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, resulta pertinente emitir la Ordenanza Municipal de creación correspondiente;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TRES MAYO SAN JOSÉ, EN EL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA

ARTÍCULO 1°.- Créase la Municipalidad del Centro Poblado de Tres de Mayo San José, dentro de la jurisdicción del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, y designese como su Capital al poblado de San José.

ARTÍCULO 2°.- Los límites del Centro Poblado de Tres de Mayo San José, son como sigue:

POR EL NORTE Y NORESTE: limita con la Municipalidad de Centro Poblado de Santa Rosa de Mallma; el límite inicia en el Punto N° 1 cumbre Este del cerro Escalera; (Punto de coordenadas UTM 532855 Km. E. – 8624918 Km. N. y se dirige en dirección general SURESTE por las divisorias de aguas entre los afluentes de la quebrada Tocas y Pishccana Huaycco, prosiguiendo por la cumbre del cerro Tucojasa pasando por los vértices Punto N° 2 (coordenadas UTM 533189 Km. E. – 8624441 Km. N.), Punto N° 3 (coordenadas UTM 533417 Km. E. 8623537 Km. N.), Punto N° 4 (coordenadas UTM 534016 Km. E. 8623120 Km. N.

POR EL NORESTE, ESTE Y SURESTE: limita con la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Rosa de Mallma; el límite inicia Punto N° 4 (coordenadas UTM 534016 Km. E. 8623120 Km. N.), a partir de este punto el límite toma dirección general SUROESTE descendiendo al Punto N° 5 (coordenadas UTM 533652 Km. E. 8623061 Km. N.), a partir de este punto el límite toma el talweg de una quebrada sin nombre y desciende por su cauce hasta la confluencia de otra quebrada sin nombre en el Punto N° 6 (coordenadas UTM 533182 Km. E. 8621514 Km. N.) Prosiguiendo en el mismo sentido por el talweg de la quebrada Quelloy Huaycco, aguas más abajo toma el nombre de quebrada Pishccana Huaycco, y confluye en la margen izquierda del río Mantaro con el nombre de quebrada Quelloyacu Punto N° 7 (coordenadas UTM 530246 Km. E. 8619076 Km. N.). **POR EL SUR y SURESTE:** limita con el distrito de Acoria de la provincia de Huancavelica; el límite se inicia en la confluencia de la quebrada Quelloyacu en la margen izquierda del río Mantaro Punto N° 7 coordenadas UTM 530246 Km. E. 8619076 Km. N.), a partir de este punto el límite toma dirección NOROESTE por el talweg





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



del río Mantaro aguas arriba hasta la confluencia de la quebrada Montehuasi Punto N° 8 (coordenadas UTM 529505 Km. E. 8619749 Km. N.). **POR EL SUROESTE, OESTE Y NOROESTE:** Limita con la Municipalidad del Centro Poblado de Quichuas; el límite inicia en la confluencia de la quebrada Montehuasi en la margen izquierda del río Mantaro Punto N° 8 (coordenadas UTM 529505 Km. E. 8619749 Km. N.) A partir de este punto el límite toma dirección NORESTE por el talweg de la quebrada Montehuasi aguas arriba, toma el nombre de quebrada San José hasta su nacimiento más remota en la estribación Noreste de la cumbre Escalera. Pasando por los vértices Punto N° 9 (coordenadas UTM 531378 Km. E. 8622084 Km. N.), Punto N° 10 (coordenadas UTM 532216 Km. E. 8623933 Km. N.), Punto N° 11 (coordenadas UTM 532681 Km. E. 8624643 Km. N.) y finalmente el Punto N° 1 cumbre Este del cerro Escalera; (Punto de coordenadas UTM 532855 Km. E. – 8624918 Km. N.) punto de inicio de la presente delimitación territorial.

Artículo 3°.- La Comunidad de San José es la capital de la nueva municipalidad del centro poblado de Tres de Mayo San José, se encuentra localizada en la coordenada UTM 531424 m. E. – 8620958 m. N. (Plaza Principal) y comprende los núcleos poblacionales siguientes:

- Barrio Panteonpata.
- Barrio Layancucho (San José Alta).
- Barrio Cruzmocco.
- Barrio Yuraccasa.
- Barrio Celcoypata.
- Barrio San Pedro.
- Barrio Chihuanhuay.



ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad del Centro Poblado de Tres de Mayo San José, tendrá como órganos de gobierno a:

- 4.1.- El Concejo Municipal, como máximo órgano de administración y resolución de acuerdos, estará presidido por el Alcalde e integrado por los 5 regidores de la municipalidad de centro poblado, elegidos democráticamente por un período de 4 años.
- 4.2.- La Alcaldía que es el ente ejecutor de los acuerdos del Concejo Municipal y representante legal de la municipalidad del centro poblado.
- 4.3.- La Comisión de Regidores, estará presidido por un regidor, siendo las siguientes:
 - 4.3.1.- Comisión de Obras Públicas.
 - 4.3.2.- Comisión de Rentas y Gastos.
 - 4.3.3.- Comisión de Servicios Municipales.
 - 4.3.4.- Comisión de Administración.
 - 4.3.5.- Comisión de Cultura y Deportes.

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia por las causales que la ley señala.

ARTÍCULO 5°.- Las funciones que se delega a la Municipalidad del Centro poblado de Tres de Mayo San José, del Distrito de Colcabamba son las siguientes:

- 5.1.- Registro Civil.
- 5.2.- Administración y abastecimiento de agua potable.
- 5.3.- Mantenimiento de limpieza pública (parques y jardines).
- 5.4.- Administración del cementerio.
- 5.5.- Otras de su competencia con arreglo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, sin transgredir las disposiciones de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ARTÍCULO 6º.- La Municipalidad del Centro Poblado de Tres de Mayo San José, es autónoma en asuntos de su competencia, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital conforme lo dispone la Ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Tres de Mayo San José. La utilización de los recursos transferidos y recaudados es de responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda.- El Alcalde Provincial de Tayacaja, deberá convocar a Elecciones Municipales en el Centro Poblado de Tres de Mayo San José, conforme lo dispone el artículo 132º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Tercera.- Dispóngase en coordinación con la RENIEC la autorización del funcionamiento del registro de Estado Civil en la Municipalidad del Centro Poblado de Tres de Mayo San José, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja.

Cuarta.- Dispóngase que la Municipalidad Provincial de Tayacaja, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo se comunique al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tres de Mayo San José.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

